

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la viabilidad de implementar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Antecedentes:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral”.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) y la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos), cuyas reformas más recientes fueron publicadas en el DOF el 20 de diciembre de 2022 y 27 de febrero de 2022, respectivamente.
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicó en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, ahora Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, armonizando sus disposiciones con la reforma constitucional en materia Político-Electoral, publicada en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como con el contenido de la Ley General.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial, el “Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de la reforma política de la Ciudad de México”, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que, a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hicieran al Distrito

Federal, debieran entenderse hechas a la Ciudad de México.

- V.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, mediante el que emitió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, tanto al Instituto Nacional como a los Organismos Públicos Locales; cuya reforma más reciente fue aprobada el 8 de septiembre de 2023 a través del Acuerdo INE/CG529/2023.
- VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuya última reforma fue publicada el 08 de agosto de 2023.
- VII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), en donde se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), cuya reforma más reciente fue publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.
- VIII.** El 4 de agosto de 2017, fue aprobado mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto regular su organización interna y establecer las atribuciones de cada una de sus áreas, cuya última reforma fue aprobada 04 de septiembre de 2023, con el número de Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023.

IX. El 2 de junio de 2022, fue aprobada y publicada, en la Gaceta Oficial, la modificación al Código Electoral, por la que se reformaron diversos artículos, reconfigurando las atribuciones de diversas áreas, así como la estructura orgánica del Instituto Electoral y la modificación de las Comisiones Permanentes de esta autoridad electoral. La última modificación a esta norma fue publicada en la Gaceta Oficial el 2 de junio de 2023.

X. El 1 de septiembre de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-051/2022, aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes para los próximos dos años, a partir del 2 de septiembre de 2022, hasta el 1 de septiembre de 2024, entre las que destacan las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística y la de Participación Ciudadana y Capacitación. Quedando integradas de la siguiente manera:

Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística

C.E. Ernesto Ramos Mega, Presidente.

C.E. Sonia Pérez Pérez, Integrante.

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.

Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación:

C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Presidente.

C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante.

C.E. Erika Estrada Ruíz, Integrante.

XI. El 7 de agosto de 2023, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para elegir a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones, Alcaldías y Concejalías de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024.

XII. EL 31 de agosto de 2023, el Consejo General del IECM aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-081-2023 por el que se declara el inicio formal de los trabajos Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024), que está integrado como sigue:

C. E. César Ernesto Ramos Mega, Presidente.

C. E. Erika Estrada Ruíz, Integrante.

C. E. Sonia Pérez Pérez, Integrante.

C. E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.

C. E. Bernardo Valle Monroy, Integrante.

XIII. EL 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional mediante el Acuerdo INE/CG530/2023 aprobó ejercer la facultad de Asunción Parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México durante los procesos electorales locales 2023-2024.

XIV. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

XV. El 24 de octubre de 2023, en el marco de la celebración de su primera sesión ordinaria, se aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina la viabilidad de implementar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Considerandos:

1. Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código Electoral, el Instituto Electoral es un órgano de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional y las que determine la ley.
2. Que, en términos de lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga

la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

4. Que, atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretarlas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código Electoral.
5. Que, conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36 párrafo primero del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías, todos de la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía.
6. Que, atento a lo previsto en el artículo 16 del Código Electoral, las Alcaldías son órganos político-administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por la persona titular de la Alcaldía y un concejo. Las personas titulares

de las Alcaldías y de las Concejalías se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que, de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos
8. Que, conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, solo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo y una persona representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una diputada o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
9. Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código Electoral, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.

10. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código Electoral y otros ordenamientos.
11. Que el Código Electoral, en su artículo 73, define que es competencia del Consejo General aprobar la creación de los Comités para el adecuado funcionamiento del propio Instituto, así como para cumplir lo dispuesto en el Código Electoral.
12. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código Electoral, durante los Procesos Electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso.

El COREPRE 2024 tendrá por objeto dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales el día de la jornada electoral, los cuales someterá a la consideración de este Consejo General.

Para el cumplimiento de sus objeto y actividades, el COREPRE 2024 podrá requerir el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, según sus respectivos ámbitos de su competencia.

Dicho Comité estará integrado por las y los consejeros electorales que formen parte de las Comisiones de Organización Electoral y Geoestadística y de

Participación Ciudadana y Capacitación, quienes tendrán derecho a voz y voto; una persona representante de cada Partido Político o Coalición y de cada Grupo Parlamentario; por las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, quien fungirá como la persona secretaria del Comité, y quien ocupe la titularidad de la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos, quienes tendrán derecho a voz y no contarán para el quórum.

- 13.** Que el 31 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2023 el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal de los trabajos del COREPRE 2024 y designó a la persona consejera electoral que lo presidirá.
- 14.** Que conforme al punto PRIMERO del Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2023, el COREPRE 2024 tiene por objeto dar seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 15.** Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 y Apartado C, segundo párrafo, inciso a) de la Constitución Federal; en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 44, párrafo 1, inciso ee), y 121, párrafos 3 y 4, de la Ley General; así como los artículos 38, 39, párrafo 1, inciso b), 40, párrafo 1, y 45 del Reglamento de Elecciones, el 8 de septiembre de 2023, mediante el Acuerdo INE/CG530/2023 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó ejercer la facultad de Asunción Parcial para implementar el conteo rápido en las elecciones de Gubernatura de los estados de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán, así como de la elección de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México durante los procesos electorales locales 2023-2024.

16. Que el artículo 356 del Reglamento de Elecciones señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.
17. Que los artículos 357 del Reglamento de Elecciones; 36, sexto párrafo, inciso I); 50, fracción XXXIII y 453 del Código Electoral, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional. Para lo cual deberá informar al Consejo General del Instituto Nacional, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL), sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra.
18. Que conforme a lo previsto en el artículo 358 del Reglamento de Elecciones, el Consejo General del Instituto Electoral será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos y de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación del ejercicio.
19. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a través de la Secretaría Técnica del COREPRE y del COTECORA, ha sido la instancia encargada de la parte técnica y operativa de los conteos rápidos durante los procesos electorales locales organizados por este Instituto. Es este sentido, elaboró y presentó al COREPRE 2024 el *Estudio para determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias*

y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024 (Estudio de viabilidad), mismo que, como anexo, forma parte del presente Acuerdo; con el propósito de ofrecer los elementos necesarios para que esta autoridad electoral pueda valorar la viabilidad de la realización del ejercicio.

- 20.** Que en el Estudio de viabilidad se argumenta que la implementación de los ejercicios de conteos rápidos por cuenta propia en los Procesos Electorales 2015, 2018 y 2021, ha generado experiencia al Instituto Electoral en la planeación presupuestaria y técnica de este ejercicio, así como que este Instituto cuenta con los recursos necesarios (materiales, infraestructura y personal capacitado con conocimientos técnicos y operativos) para el desarrollo de cada etapa de los conteos rápidos: diseño metodológico, implementación del operativo de campo, y recepción de la información para generar las estimaciones de los resultados.

Por lo anterior, se considera que el Instituto Electoral cuenta con la experiencia y recursos necesarios para la implementación de conteos rápidos para la elección de las Alcaldías en las 16 demarcaciones territoriales de esta Ciudad capital del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

- 21.** Que, derivado de los elementos que se ofrecen en el Estudio de viabilidad, este Consejo General considera viable la implementación de los conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reservadas y reglamentadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determina la viabilidad de implementar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024, en términos del documento Anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y dentro del marco legal vigente, realicen las acciones necesarias para implementar los conteos rápidos para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 2 de junio de 2024.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva hacer del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el contenido del presente Acuerdo y su Anexo, dentro de los tres días posteriores a su aprobación de conformidad con el considerando 17 del presente Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo correspondiente en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de internet

www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes, en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: FTB574GNLKu/5nroShh1pIXdWMnGgqe/V3JxHKh4PvM=
Fecha de Firma: 31/10/2023 11:54:47 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: sjSpnxL4WBdXV2B0Usg9hdn1TQaEztYsMQtzYOr1OF8=
Fecha de Firma: 01/11/2023 12:08:09 a. m.



Estudio para determinar la viabilidad de realizar Conteos Rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de Alcaldías de las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, el día de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024

Octubre, 2023



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

Contenido

Introducción	3
Antecedentes.....	5
Marco Jurídico	7
1. Contexto de la implementación de los conteos rápidos con recursos propios (2015, 2018 y 2021)	9
1.1 Preparativos institucionales.....	10
2. Aspectos técnicos normativo, operativos, metodológicos y logísticos en la implementación de los conteos rápidos en los PELO 2015, 2018 y 2021	10
2.1 Aspectos técnicos normativo	11
2.2 Aspectos Operativos	11
2.2.1 Centro de Atención Telefónica (CAT).....	11
2.2.2 CAT Alterno	12
2.2.3 Sistema Informático de Conteos Rápidos.....	12
2.2.4 Recolección de la información de los conteos rápidos.....	15
2.3 Aspectos metodológicos.....	16
2.4 Pruebas y Simulacros.....	17
2.5 Auditoría al SCR.....	21
2.6 Jornada electoral y resultados	22
3. Elementos para la implementación de los conteos rápidos en 2024	26
3.1 Aspectos Metodológicos.....	26
3.2 Sistema de conteos rápidos	27
3.3 Operativo de campo	27
3.4 Capacidad Operativa del IECM para llevar a cabo los conteos rápidos.....	28
3.5 Recursos humanos	28
3.6 Recursos materiales.....	28
3.7 Recursos financieros.....	29
3.8 Capacitación	29
3.9 Eventualidades para considerarse en la implementación de los conteos rápidos en la elección de las 16 Alcaldías	30
4. Consideraciones finales	30



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

Introducción

Una tarea de las instituciones electorales es presentar los resultados y dar certeza a los ciudadanos de los procesos electorales. La necesidad de tener resultados confiables desde los primeros momentos del cierre de las casillas ha llevado a plantear diversas metodologías para tener estimaciones con márgenes de error reducidos, que coadyuven en la transparencia y confiabilidad de los resultados electorales. De esta forma, los conteos rápidos se han instituido en México como un mecanismo para conocer las tendencias de los resultados en los procesos electorales locales y federales.

Los Conteos Rápidos constituyen un mecanismo para dar a conocer las tendencias electorales en un plazo razonablemente corto, consisten en la aplicación de una técnica estadística utilizada para estimar el posible resultado de una elección y, por tanto, conocer la orientación mayoritaria del voto ciudadano a favor de un partido político o coalición. Están diseñados con bases científicas que permiten medir con elevado grado de precisión las tendencias de resultados electorales, hecho que abona a la confianza de los actores políticos involucrados; se realizan en la misma noche de la elección, en las primeras horas después del cierre de las votaciones y permiten estimar el porcentaje de votos a favor de cada una de las fuerzas políticas contendientes.

Este mecanismo se posiciona como una herramienta fundamental para las autoridades electorales que les permite ofrecer transparencia y certeza de los resultados electorales a la ciudadanía y actores políticos

Es en este contexto que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) implementará un ejercicio de Conteos Rápidos para la elección de Alcaldías en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

En congruencia con ello, el presente documento tiene el objetivo de mostrar los recursos necesarios con los que cuenta el IECM para que, con base en ellos, el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, conforme a sus atribuciones conferidas en las normas electorales, *determine la viabilidad de implementar un ejercicio de Conteos Rápidos para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de Alcaldías de las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del próximo 2 de junio de 2024.*

Este documento se conforma por una introducción, antecedentes, un marco jurídico y cuatro apartados: en el primero de ellos se aborda el contexto de la implementación de los conteos rápidos con recursos propios (2015, 2018 y 2021). El segundo apartado refiere los aspectos técnicos normativo, operativos, metodológicos y logísticos en la implementación de los conteos rápidos en los PELO



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

2015, 2018 y 2021. El tercero presenta los elementos para la implementación de los conteos rápidos en 2024 y por último, el cuarto apartado contiene las consideraciones finales.

Antecedentes

Durante la organización del primer proceso electoral local, en el año 2000, el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) implementó un ejercicio de conteos rápidos para estimar los resultados de las elecciones de las Jefaturas Delegacionales y Jefatura de Gobierno. En ese año, así como en 2003 el IEDF contrató a empresas especializadas para la realización de los conteos rápidos, mismas que operaron mediante la supervisión de la Comisión Provisional de Seguimiento al Sistema de Información de Tendencias Electorales el día de la Jornada Electoral, en el año 2000; mientras que, en la elección intermedia de 2003, las empresas presentaron su diseño metodológico al Consejo General.

A partir de 2006 se incorporó un grupo de personas asesoras técnicas expertas en métodos estadísticos a la Comisión provisional, para definir los mecanismos que permitieran recabar y difundir las tendencias o resultados electorales y las empresas *Grupo de Asesores Unidos S.C. (GAUSSC)* y *Mundo América S.A. de C.V.* fueron las encargadas de la realización de los conteos rápidos para esa elección. Durante el 2009, conforme lo establecía el artículo 56 del Código Electoral del Distrito Federal vigente, se creó el Comité Especial Encargado de Elaborar los Proyectos y Procedimientos Pertinentes a fin de conocer las tendencias y/o Resultados Electorales Preliminares el día de la Jornada Electoral (COREPRE). En este año, los conteos rápidos estuvieron a cargo de dos empresas (Parametría S.A. de C.V. y Buró de Investigación de Mercados S.A. de C.V.) y, a la par, se implementaron *conteos dinámicos*¹, que fueron realizados por el Instituto Politécnico Nacional (IPN).

En el proceso electoral de 2012, también se utilizaron estos dos mecanismos para recopilar y difundir tendencias el día de la elección, mismos que fueron supervisados por el COREPRE 2012; los conteos rápidos fueron realizados por la empresa IPSOS-BIMSA, mientras que los conteos dinámicos estuvieron a cargo del grupo de investigación del IPN.

Para el 2015, por primera vez, el entonces IEDF implementó los conteos rápidos con recursos propios, es decir, sin la contratación de empresas especializadas, asumiendo la organización de implementación de todas las etapas del ejercicio. Este ejercicio se realizó conforme a lo establecido en los *Lineamientos generales para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos de carácter institucional en los procesos electorales federales y locales 2014-2015*, aprobados por el Consejo General del INE, el 18 de diciembre de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG331/2014. En ese proceso electoral, el COREPRE 2015 fue el encargado de dar seguimiento y supervisar las actividades relativas a la implementación de los conteos rápidos.

¹ Se pueden definir como un conjunto de procedimientos matemáticos para obtener estimaciones estadísticas representativas, confiables y oportunas sobre el porcentaje de votos que cada partido político obtiene al término de la jornada electoral, con base en información parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares.



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

Para el segundo Proceso Electoral Concurrente, el de 2017-2018, el 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE aprobó el ejercicio de facultad de asunción parcial para implementar los conteos rápidos en las elecciones de Jefatura de Gobierno en esta entidad, por lo que el IECM se ocupó de los conteos rápidos para la elección de las 16 Alcaldías que la integran.

El diseño, operación e implementación del ejercicio estuvieron a cargo del COTECORA. Dicho ejercicio tuvo una alta precisión estadística en las estimaciones de los resultados de las 16 demarcaciones; lo que permitió anunciar estimaciones confiables en 15 de las 16 demarcaciones territoriales. En la demarcación de Milpa Alta no fue posible hacer público el resultado, debido a que la diferencia entre las personas candidatas fue muy próxima (los intervalos de confianza se empalmaban estadísticamente) por lo que el IECM optó por no difundir los resultados; sin embargo, la estimación fue correcta al compararla con el resultado final.

Para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, nuevamente el IECM realizó los conteos rápidos para el cargo de personas titulares de las 16 Alcaldías que integran la Ciudad de México, con apoyo del COTECORA.

Con esta nueva modalidad de captura, fue posible que el flujo de la información se llevará a cabo de manera más ágil y los resultados tuvieron la misma certeza que en ejercicios anteriores. Esto permitió al IECM eficientar los procesos y optimizar recursos económicos.

El resultado de todo este trabajo es un cúmulo de aprendizajes y experiencias en cuanto a la implementación de conteos rápidos. Derivado de los ejercicios anteriores, actualmente el IECM tiene la capacidad humana y la infraestructura necesaria para ejecutar los conteos rápidos para la elección de las 16 Alcaldías que conforman nuestra entidad, en las elecciones que se realizarán el 2 de junio de 2024.

Por lo anterior, en el marco del Proceso Electoral concurrente 2023-2024, el INE asumió la implementación de los conteos rápidos de la elección de la Jefatura de Gobierno y el IECM llevará a cabo el correspondiente a la elección de Alcaldía para el proceso electoral 2024.



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

Marco Jurídico

La normativa que nos rige para realizar esta actividad es la siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

El artículo 41, fracción V, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales (OPL). Asimismo, en el apartado B, inciso a), numeral 5 del mismo artículo y fracción, se menciona que le corresponde al INE, en los términos que establecen la CPEUM y las leyes, para los procesos electorales, federales y locales, determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Por su parte, el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 8 establece que en las entidades federativas la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales (OPL), los cuales tienen atribuciones en materia de resultados preliminares, y conteos rápidos, que deben apegarse a los lineamientos que emita el INE.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE)

El artículo 32, numeral 2, inciso e), mandata que, para los procesos electorales, federales y locales, corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales y de participación ciudadana. Mientras que el inciso g) ordena la realización de conteos rápidos para la elección de gubernaturas de las entidades federativas y la elección de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.

Por otra parte, el artículo 104, numeral 1, inciso n) del mismo ordenamiento en mención mandata que corresponde a los OPL ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el instituto. Mientras que el artículo 220, numeral 2 dice que corresponderá al INE y a los OPL determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)

El Código en su artículo 36 establece que a través del IECM se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México. De igual forma, se definen diversas atribuciones que tiene el IECM en materia de conteos rápidos para recabar y difundir tendencias durante la jornada electoral local, rigiéndose en todo momento bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad. El mismo artículo en su párrafo quinto, inciso I) mandata que corresponde la IECM ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.

Por otra parte, en el mismo ordenamiento, en su artículo 50, fracción XXXIII establece que una de las atribuciones del Consejo General es determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su implementación con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías. Será obligatoria su realización en el caso de la elección de Jefatura de Gobierno. Asimismo, el artículo 453 del Código señala que el Consejo General del IECM determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones)

El objetivo de este ordenamiento es regular las disposiciones de la LGIPE y la operación y desarrollo de las actividades de los procesos electorales, así como las concernientes a los conteos rápidos institucionales. Asimismo, determina las competencias entre el INE y los OPL.

En el artículo 356 señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

En el mismo ordenamiento, en su artículo 357 ordena que el Consejo General y los Órganos Superiores de los OPL, tendrán la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará al Consejo General sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la UTVOPL.



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

Por otra parte, en el artículo 358 dice que la Presidencia del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección de los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, será la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos.

Mientras que el artículo 362 del ordenamiento en mención señala que los OPL deberán aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, el cual se integrará cuando menos, con tres expertos en métodos estadísticos y diseño muestral e iniciarán sus funciones al día siguiente de su designación.

El artículo 371 establece que el COTECORA deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra y la teoría y los métodos de inferencia establecidos por el comité, se harán del conocimiento del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso.

Por otra parte, en el artículo 372, establece que el INE y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, con la asesoría del COTECORA, deberán construir un marco muestral a partir del total de las casillas que se determine instalar el día de la Jornada Electoral y, si así lo establecen, de las mesas de escrutinio y cómputo de los votos que se reciban del extranjero para las elecciones en las que exista esa modalidad de votación.

En el artículo 379 dice que el Instituto y los OPL, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán garantizar que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para llevar a cabo el operativo en campo, a fin de recabar y transmitir los datos de las actas de escrutinio y cómputo, o bien, de los cuadernillos de operaciones de las casillas seleccionadas en la muestra.

1. Contexto de la implementación de los conteos rápidos con recursos propios (2015, 2018 y 2021)

La reforma político electoral de 2014 cambió las reglas para realizar los métodos estadísticos para determinar las tendencias electorales la noche de la jornada electoral, los cuales, a partir del PELO 2015, se deben realizar conforme a los criterios emitidos por el INE.

En este contexto, como ya se señaló, a partir del proceso electoral de 2015, este órgano electoral local ha implementado, de manera exitosa y con recursos propios, el ejercicio de los conteos rápidos para determinar las estimaciones de los resultados electorales de la elección de las 16 Alcaldías

1.1 Preparativos institucionales

Organizar por cuenta propia los conteos rápidos en 2015, 2018 y 2021, le ha permitido al IECM planear adecuadamente las actividades y la presupuestación de recursos humanos, materiales y financieros, para implementar dichos ejercicios estadísticos, apegándose en todo momento a la normativa vigente.

Como parte del arranque de los preparativos correspondientes, en cada proceso electoral y, en observancia a lo establecido en el Código, una vez iniciados los procesos electorales se integra e instala el *Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario (COREPRE)*, aprobado por el Consejo General del IECM. Este órgano colegiado integrado por Consejeras y Consejeros Electorales, tiene atribuciones de decisión y seguimiento a las tareas técnicas, operativas y logísticas para asegurar que se cuente con las condiciones necesarias para la realización de los conteos rápidos institucionales.

Tal como se establece en el Reglamento de Elecciones, los OPL tienen la facultad de realizar conteos rápidos y son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de dicho ejercicio, mismos que han quedado considerados en el presupuesto institucional. En 2018, su costo fue de \$2,278,896.17 (dos millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.) y en 2021 en general, se requirieron \$3,868,636.65 (tres millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 65/100 M.N.) para la implementación de los conteos rápidos.

Una vez integrados los recursos destinados al proyecto en el presupuesto institucional, a propuesta del COREPRE, el Consejo General del IECM aprobó el Acuerdo por el que se determinó la viabilidad de realizar conteos rápidos y de inmediato se notificó al INE de la realización de estos ejercicios, conforme establece en la norma vigente.

2. Aspectos técnicos normativo, operativos, metodológicos y logísticos en la implementación de los conteos rápidos en los PELO 2015, 2018 y 2021

Uno de los factores clave en la marcha de cualquier proyecto son los aspectos técnicos normativos y operativos, ya que estos determinan si se cuenta con lo necesario para lograr el éxito. Para el desarrollo adecuado de los conteos rápidos, el contar con personas asesoras externas, un Centro de Atención Telefónica (CAT), un CAT alternativo y un sistema informático, han sido elementos fundamentales.



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

2.1 Aspectos técnicos normativo

Un aspecto técnico-normativo es que los OPL deben aprobar, al menos cuatro meses previos al día de la jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos (COTECORA), se integrará por al menos tres personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral (asesoras técnicas), quienes tendrán derecho a voz y voto, y por una persona secretaria técnica, con derecho a voz, quien será el enlace entre el comité y el Consejo General del IECM y auxiliará en todo momento a las personas asesoras técnicas.

Es así que, en el PELO 2015, 2018 y 2021, a propuesta del COREPRE, el Consejo General del IECM aprobó, mediante acuerdo, la integración del *Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario (COTECORA)*, instancia que tuvo como propósito diseñar, implementar y operar los conteos rápidos, a fin de difundir las tendencias de los resultados de la elección de Alcaldías de la Ciudad de México (2015, Jefatura Delegacional), el día de la jornada electoral.

Las personas expertas que han integrado el COTECORA son las siguiente:

Personas asesoras	PELO 2015	PELO 2018	PELO 2021
Dr. Carlos Welti Chanes	✓	✓	✓
Mtro. Guillermo Rafael Baz Téllez	✓	✓	✓
Dra. Marisol Luna Contreras		✓	✓
Mtra. Elba Contreras Estrada		✓	✓
Lic. Ana Lía Babinsky Epstein	✓		

2.2 Aspectos Operativos

2.2.1 Centro de Atención Telefónica (CAT)

En cada PELO, el IECM a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) habilitó un espacio en oficinas centrales del IECM para instalar el CAT institucional con un número determinado de estaciones de trabajo (equipada con una laptop y un teléfono alámbrico con diadema) y dos consolas que integraron el conmutador que soportó las 90 líneas telefónicas conectadas con el servicio de la compañía telefónica Telmex, encargada de habilitar las tres líneas troncales.



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

De igual forma, se han habilitado estaciones de trabajo para el personal de la DEOEyG responsable de supervisión, monitoreo y encargados de la Mesa de Ayuda y supervisión del proyecto de conteos rápidos.

Para llevar a cabo la operación del CAT, el IECM ha contratado el mismo número de personas operadoras que de estaciones de trabajo instaladas, por un periodo de mes y medio. Además, personal adicional que apoyado en la supervisión.

Recursos informáticos, telecomunicaciones y materiales utilizados en los conteos rápidos

Descripción	PELO 2015	PELO 2018	PELO 2021
70 Estaciones de trabajo	✓	✓	✓
70 Equipos de cómputo	✓	✓	✓
70 Teléfonos	✓	✓	✓
70 Diademas de Call Center	✓	✓	✓
Contratación de 70 personas Auxiliares Operativos quienes fungen como personas operadoras del CAT.	✓	✓	✓
Conmutador Panasonic KX-NS500	✓	✓	✓
Contratación de un servicio de 3 líneas troncales digitales (E1) para el acceso de las llamadas al conmutador.	✓	✓	✓
Contratación de un servicio para instalación y conexión del conmutador y teléfonos en el área que destine el IECM, así como la supervisión técnica durante su operación y simulacros.	✓	✓	✓

2.2.2 CAT Alterno

Para cada ejercicio de conteos rápidos, el IECM previó la contratación de un CAT Alterno, el cual operaría en caso de que hubiera alguna situación que impidiera recibir las llamadas en el CAT institucional. El servicio ha sido proporcionado para los tres procesos por la empresa Centro de Contacto de Servicios S.A. de C.V. (Phonex Contac Center).

2.2.3 Sistema Informático de Conteos Rápidos

Un elemento esencial en cualquier ejercicio de conteos rápidos es contar alguna herramienta que procese los datos de manera exacta y confiable para obtener las estimaciones conforme a la metodología aprobada.



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

Ante este factor, el IECM desde el PELO 2015 para la operación de los conteos rápidos ha sido respaldado por un sistema informático denominado Sistema de Conteos Rápidos (SCR) desarrollado por personal de la DEOEyG, mismo que ha sido utilizada en otros procesos electorales. El SCR está desarrollado bajo un entorno web, programado en el lenguaje denominado PHP, cuenta con una base de datos bajo la plataforma de MySQL, el sistema se alojó en el servidor central institucional y está diseñado para atender a cuatro tipos de usuarios:

- **Administrador:** personal encargado del desarrollo del sistema adscrito a la DEOEyG;
- Supervisor: personas integrantes del COTECORA y, en su caso, las y los integrantes del Consejo General del IECM, y
- Distritos: personal encargado de las direcciones distritales que darán seguimiento a las casillas ya capturadas en el sistema.
- Capturistas: personal de campo que realiza la captura desde las casillas electorales y el personal encargado de atender el CAT.

En este contexto, el sistema informático se divide en cuatro módulos:

a. Módulo de administrador

Este módulo presenta el menú del administrador, que incluye los apartados siguientes: supervisión de casillas, descarga de reportes en formato PDF, recuperación de casillas capturadas, recuento de votos totales por demarcación, reporte final, una simulación del ejercicio estadístico previamente implementado, generación de cálculos de estimaciones, creación de gráficos y seguimiento de tendencias, registro de usuarios y registro de eventos en la bitácora del sistema. Entre ellos, destacan:

- ✓ Generación de los cálculos de estimaciones a través de algoritmos matemáticos para:
 - Estimar el número de votación total por demarcación.
 - Estimar la votación por cada candidatura o coalición por ámbito territorial.
 - Estimar la proporción de votación por cada candidatura o coalición por ámbito territorial.
 - Presentar la estimación de proporciones entre las diferentes fuerzas políticas y candidaturas sin partido.
 - Presentar la estimación de la diferencia entre el primer y segundo lugar en contienda.
 - Estimar la varianza y error estándar en cada caso.
- ✓ Generación de gráficos de tendencias
 - El sistema genera gráficos que muestran los resultados de las fuerzas políticas y candidaturas sin partido, en una gráfica de líneas, y para el



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

porcentaje de votos, en un gráfico de barras. Asimismo, procesa datos que se almacenan en la base de datos, a efecto de mostrar las tendencias electorales en tiempo real.

b. Módulo de supervisor

Este módulo presenta el menú del supervisor, a través del cual se puede acceder a gráficas de tendencias, supervisión de casillas, descargas de reportes en formato PDF, recuperación de casillas capturadas, conteo de votos totales por demarcación, reporte final, y una simulación del ejercicio estadístico implementado previamente.

c. Módulo de distrito

Este módulo permite dar seguimiento a la captura de las casillas de la muestra, en el ámbito distrital.

d. Módulo de capturistas

A través de este módulo se capturan los datos y se encuentra enlazado con la información de la base de datos. Su función principal es recolectar los votos asentados en el Acta de Escrutinio y Cómputo. En 2015 y 2018, el CAE debió transmitir los datos través de llamadas telefónicas al CAT, a fin de que el personal que lo opera se encargara de capturar la información. Además de los datos esenciales, se incluyen variables adicionales como el tiempo y la hora de captura.

Cada perfil de usuario se beneficiará de esquemas de acceso y seguridad personalizados, adaptados a sus respectivas funciones. Al iniciar sesión, el sistema redirigirá a cada usuario al módulo que corresponda a sus responsabilidades.

Medidas de seguridad del sistema

El sistema se implementó en un servidor web con sistema operativo Linux y estuvo sujeto a licencias de seguridad gestionadas por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI). Asimismo, tiene un sólido mecanismo de seguridad que salvaguarda el acceso a la base de datos, incluyendo la validación de las cuentas de usuario.

Características de la programación del sistema

El SCR se ha desarrollado bajo un entorno web, programado en el lenguaje denominado PHP, además cuenta con una base de datos sobre la plataforma de MariaDB. Los cuales se encuentran ubicados dentro del servidor institucional.

Requerimientos técnicos mínimos para la actualización del sistema

- Apache 2.5



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

- PHP 7.4
- MariaDB 10.4.14,
- phpMyAdmin 5.0.3

Es importante mencionar que, con base en cada experiencia el SCR ha sido susceptible de mejoras. Es así que, en 2021, con la contingencia sanitaria se modificó la visión y manera de implementar el ejercicio de los conteos rápidos, por ello, la DEOEyG impulsó la opción de adaptar el SCR 2021 a dispositivos móviles (a través de la página web) para capturar y transmitir los resultados de votación desde las casillas electorales por parte del personal de campo, el día de la jornada electoral. Para utilizar esta modalidad las personas usuarias debieron contar con teléfonos smartphome y datos móviles para conectarse vía internet.y acceder al SCR.

Como resultado de lo anterior, el 30 de abril de 2021, el Consejo General del IECM aprobó realizar la captura y transmisión de los resultados de votación al SCR mediante dispositivos móviles de las casillas que conformaron la muestra de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Por último, el SCR es una herramienta que permite realizar la captura de los resultados de votación de las casillas electorales de la muestra por parte del personal de campo vía voz al CAT o vía datos con dispositivo móvil, el día de la jornada electoral. Una vez que se cuenta con la información necesaria, el sistema calcula las estimaciones estadísticas correspondientes para cada Alcaldía, obteniendo como insumos finales el reporte de las tendencias y estimaciones de los resultados de votación y la base de datos de los resultados de cada una de las casillas muestra.

2.2.4 Recolección de la información de los conteos rápidos

Otro elemento importante de los aspectos operativos tiene que ver con el despliegado de personal que tiene la encomienda de recabar los resultados de votación del Acta de Escrutinio y Cómputo desde las casillas muestra de los conteos rápidos.

Para ello, el IECM ha previsto los recursos necesarios para la contratación de las personas Capacitadoras Asistentes Electorales (CAE) y Supervisores Electorales, figuras que han sido las encargadas de transmitir (vía voz o vía datos) la información al SCR.

En el PELO 2015, de manera coordinada el INE y el IECM acordaron que los conteos rápidos Local, fueran levantados por las personas CAE federales, y a partir del PELO 2018, el IECM ha contratado sus propios CAE y SE Locales, quienes son

los encargados de levantar los datos de los conteos rápidos de la elección de Alcaldía.

2.3 Aspectos metodológicos

Otro aspecto que ha sustentado los ejercicios de conteos rápidos en los procesos electorales de 2015, 2018 y 2021, es la metodología, la cual ha sido desarrollada por los COTECORA integrados en cada proceso electoral, conforme se establece en los artículos 371, 372 y 373 del Reglamento de Elecciones del INE, en los que se describen los criterios científicos para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones.

En este sentido, en cada proceso electoral el COTECORA ha determinado un esquema de muestreo **aleatorio estratificado** como el procedimiento estadístico más idóneo para utilizar en el ejercicio de los conteos rápidos, mismo que se caracteriza por aumentar la precisión de las estimaciones sin incrementar el tamaño de muestra. En este contexto, se estableció una muestra independiente para cada demarcación, en la que las unidades de muestreo fueron las casillas electorales a ser instaladas en la Ciudad de México el día de la jornada electoral y, además, todas ellas tuvieron la misma probabilidad de ser incluidas en la muestra.

Los parámetros estadísticos utilizados en el esquema de muestreo para estimar los resultados de las elecciones en las demarcaciones territoriales fueron: nivel de confianza de 95% y un margen de error de +/-2% que permitieron generar certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por este tipo de elección. El universo consta de las casillas electorales instaladas en la entidad.

También se consideraron las condiciones operativas y financieras, además de los resultados de votación de las elecciones locales pasadas. La muestra para cada una de las demarcaciones se obtuvo con base en un análisis de las estimaciones de las proporciones y sus varianzas en años anteriores, además, se tomó en cuenta el ajuste de *no respuesta*. Los tamaños de muestra por demarcación fueron los siguientes:

Número de casillas de las muestras de los PELO 2015 a 2021

Demarcación	PELO 2015	PELO 2018	PELO 2021
Azcapotzalco	106	82	116
Coyoacán	135	137	128
Cuajimalpa de Morelos	70	90	57
Gustavo A. Madero	120	103	107
Iztacalco	96	103	72
Iztapalapa	125	136	100
La Magdalena Contreras	122	104	76

Demarcación	PELO 2015	PELO 2018	PELO 2021
Milpa Alta	70	46	50
Álvaro Obregón	150	150	128
Tláhuac	99	102	79
Tlalpan	115	135	130
Xochimilco	92	95	101
Benito Juárez	95	96	94
Cuauhtémoc	107	97	115
Miguel Hidalgo	140	136	116
Venustiano Carranza	94	82	114
Total:	1,736	1,694	1,583

2.4 Pruebas y Simulacros

A fin de comprobar el correcto funcionamiento del SCR, el CAT, CAT alternos y la logística en campo; el IECM ejecutó en cada proceso electoral pruebas de captura y simulacros:

Evento	PELO 2015	PELO 2018	PELO 2021
Pruebas	Dos: 16 y 28 de abril de 2015	Uno: 18 de mayo de 2018	Uno: 6 de mayo de 2021
Simulacros	Cuatro: 3, 7, 19 y 24 de mayo de 2015	Tres: 10, 17, 24 de junio de 2018	Tres: 6, 16 y 30 de mayo de 2021
Simulacro CAT alternativo	Uno: 3 de junio de 2015	Uno: 26 de junio de 2018	Uno: 24 de mayo de 2018

Es importante señalar que, en los simulacros participaron todos los CAE y SE Locales, con el objetivo de que se familiarizaran con las tareas a desarrollar en el ejercicio de los conteos rápidos el día de la jornada electoral, dado que, dependiendo del tamaño de la muestra, cualquiera de estas personas podría haber participado en los conteos rápidos en los procesos electorales de 2015, 2018 y 2021.

A continuación, se describen la fecha, las condiciones y pormenores en las que se desarrollaron estos eventos en el PELO 2015:

Evento	Fecha	Observaciones
1er. prueba	16 de abril de 2015	No se contó con personal contratado para el CAT, operó con 20 personas adscritas a la DEOEyG. Se implementó un operativo alterno ya que el conmutador presentó fallas con la línea digital.
2da. prueba	28 de abril de 2015	No se contó con personal contratado para el CAT, operó con 20 personas adscritas a la DEOEyG y 20 personas auxiliares técnicos de los OD.
1er. simulacro	3 de mayo de 2015	No se contó con personal contratado para el CAT, operó con 20 personas adscritas a la DEOEyG y 40 personas auxiliares técnicos de los OD. Se instaló la mesa de ayuda derivado de las pruebas. Revisión de la configuración del conmutador.
2do. simulacro	7 de mayo de 2015	No se contó con personal contratado para el CAT, operó con 20 personas adscritas a la DEOEyG y 40 personas auxiliares técnicos de los OD. Fue lento el sistema para refrescar la pantalla de captura.
3er. Simulacro	19 de mayo de 2015	Operó con el personal contratado del CAT. Implementar esquema de relevos en simulacros para atender imprevistos (ausencias).
4to. Simulacro	24 de mayo de 2015	Operó con el personal contratado del CAT. Probarlos mecanismos de contingencia.
Simulacro CAT alterno	3 de junio de 2015	Se capturó el total de la muestra para el simulacro y se conoció el área del CAT alterno, en caso de contingencia.

En el siguiente cuadro se refleja el total de personas participantes para la recepción de la información en el CAT y las personas implicadas para recabar la información desde campo, el universo de casillas a muestrear y algunos de los resultados obtenidos en 2015.

Evento	No. de operadores del CAT (personas)	No. de CAE y SE	No. de casillas		Porcentaje de cobertura	Promedio de tiempo de captura
			Muestra	Capturadas en el SCR		
1er. prueba	20 (personal DEOEyG).	40 (persona de OD)	400	397	99.25	-
2da. prueba	40 (personal DEOEyG).	40 (persona de OD)	2,720	2,688	98.82	-
1er. simulacro	60 (personal DEOEyG).	2,708 SE y CAE	2,708	2,523	93.17	00:01:49
2do. simulacro	60 (personal DEOEyG).	1,600 SE y CAE	1,600	1,548	96.75	00:01:33
3er. simulacro	70 capturistas del CAT. 4 capturistas de reserva.	1,015 SE y CAE	1,750	1,697	96.97	00:01:37

Evento	No. de operadores del CAT (personas)	No. de CAE y SE	No. de casillas		Porcentaje de cobertura	Promedio de tiempo de captura
			Muestra	Capturadas en el SCR		
4to. simulacro	70 capturistas del CAT. 4 capturistas de reserva.	2,700 SE y CAE	2,700	2,699	99.96	00:01:30
Simulacro CAT alterno	40 capturistas del CAT.	1,736 SE y CAE	1,736	1,736	100	-

Nota: No se cuenta con la información del promedio de captura de la primera y segunda prueba, así como del simulacro del CAT Alterno.

En la siguiente tabla se muestran las fechas y observaciones de la prueba y simulacros del PELO 2018:

Evento	Fecha	Observaciones
Prueba	18 de mayo de 2018	Se solicitó a los titulares de los 33 órganos desconcentrados que designarán a una persona adscrita a su dirección distrital para que apoyará en la transmisión de los resultados ficticios de la votación de las casillas pertenecientes a la muestra correspondiente a su distrito
1er. simulacro	10 de junio de 2018	Siendo la hora de inicio del simulacro no se contaba con todo el personal del CAT, hacían falta dos personas. Incidente que se subsanó con la única persona de reserva del CAT y la otra con el personal de honorarios adscrito a la DEOEyG. Como situación de contingencia se simuló un sismo en el desarrollo del simulacro.
2do. simulacro	17 de junio de 2018	Siendo la hora de inicio del simulacro no se contaba con todo el personal del CAT, hacían falta dos personas. Incidente que se subsanó con dos personas que forman parte de la reserva del CAT, ya que para este simulacro se contó con cinco personas como la reserva del CAT. Como situación de contingencia se simuló un corte de energía en el desarrollo del simulacro.
3er. Simulacro	24 de junio de 2018	Se simuló una falla en el conmutador principal, a fin de utilizar el conmutador de respaldo.
Simulacro CAT alterno	26 de junio de 2018	Se solicitó a los titulares de los 33 órganos desconcentrados que designarán a 20 personas CAE adscritas a su dirección distrital para que apoyará en la transmisión de los resultados ficticios de la votación de las casillas pertenecientes a la muestra correspondiente a su distrito Las personas CAE adscritos a las direcciones distritales 2, 23, 30 no reportaron ninguna de las 20 casilla asignadas para la prueba, argumentando que desconocían la actividad a realizar.

Por otra parte, a continuación, se muestra el número de personas, la duración, el tamaño de muestra, las casillas capturadas, así como el promedio de captura en la prueba y simulacros del PELO 2018.

Evento	No. de operadores del CAT (personas capturistas)	No. de CAE y SE	Horario de duración	No. de casillas		Promedio de tiempo de captura
				Muestra	Capturadas en el SCR	
Prueba	25	33	02:00 horas	660	660 (100)	00:02:01
1er. simulacro	70	3,120 CAE y 533 SE	04:15 horas	3,653	3,605 (98.69)	00:02:12
2do. simulacro	70	3,120 CAE y 533 SE	04:15 horas	3,653	3,569 (97.70)	00:02:04
3er. simulacro	70	3,120 CAE y 533 SE	04:15 hora	3,653	3,565 (97.60)	00:02:02
Simulacro CAT alternativo	60	660 CAE	02:00 horas	660	372 (56.40)	00:02:00

A continuación, se describen la fecha, las condiciones y pormenores en las que se desarrollaron estos eventos en el proceso electoral de 2021:

Evento	Fecha	Modalidad del reporte	Observaciones
Prueba	6 de mayo de 2021	2 casillas por dispositivo móvil y una por llamada telefónica al CAT.	No se contó con el servicio de telefonía por lo que el reporte se realizó a través del teléfono celular, únicamente.
1er. simulacro	9 de mayo 2021	2 casillas por dispositivo móvil y una por llamada telefónica al CAT.	Las líneas telefónicas, que fueron instaladas un día antes, funcionaron de manera óptima,
2do. simulacro	16 de mayo de 2021	2 casillas por dispositivo móvil y una por llamada telefónica al CAT.	Como situación de contingencia se simuló un corte de energía esto en el desarrollo del simulacro.
Simulacro CAT alternativo	24 de mayo de 2021	2 casillas por llamada telefónica al CAT Alternativo.	Por problemas con las contraseñas de acceso al SCR no se pudo operar esta modalidad y la transmisión de la información se realizó por llamada telefónica.
3er. Simulacro	30 de mayo de 2021	Una casilla por dispositivo móvil, en caso, de alguna situación fortuita vía telefónica al CAT.	El universo de casillas de la muestra y duración del simulacro se modificó debido a que los Distritos tenían actividades de recepción de la documentación electoral y armado de paquetes electorales.

En el siguiente cuadro se refleja el número de personas participantes para la recepción de la información en el CAT y las personas que estuvieron implicadas

para recabar la información desde campo, el universo de casillas y algunos de los resultados obtenidos.

Evento	No. de operadores del CAT (personas)	No. de CAE y SE	Horario de duración	No. de casillas				Promedio de tiempo de captura	
				Muestra	Capturadas en el SCR	Capturadas por dispositivo móvil	Reportadas al CAT	CAE y SE	Personas operadoras del CAT
Prueba	-	563 SE y 3,300 CAE	04:30 horas	11,589	11,250 (96.90)	11,250	-	00:03:12	-
1er. simulacro	66	563 SE y 3,300 CAE	04:30 horas	11,589	11,463 (98.91)	8,166	3,297	00:02:50	00:02:26
2do. simulacro	67	558 SE y 3,283 CAE	04:30 horas	11,488	11,370 (98.97)	7,763	3,607	00:02:45	00:02:11
Simulacro CAT alternativo	59	660 CAE	02:00 horas	1,320	1,200 (90.91)	168	1,032	00:02:41	00:02:00
3er. simulacro	67	563 SE y 3,293 CAE	01:00 hora	3,862	3,790 (98.14)	3,609	181	02:50	02:18

Nota: En el segundo simulacro, 19 personas solo capturaron o reportaron una casilla, 37 personas 2 casillas y 3,785, 3 casillas debido a que las personas CAE y SE trabajaron conforme a su ARE y ZORE asignadas en campo.

Tal como lo establece el Reglamento de Elecciones, en todos los ejercicios implementados por el IECM se han elaborado informes de estos eventos, mismos que se presentaron ante el COTECORA, COREPRE y al Consejo General del IECM.

Dichos eventos permitieron al COREPRE y COTECORA implementar acciones para mejorar la transmisión de la información al SCR, reforzar la capacitación del personal que participó en el ejercicio; generar ajustes metodológicos al SCR para la emisión de los reportes y las estimaciones, etc.

2.5 Auditoría al SCR

Un servicio que el IECM ha presupuestado y programado para blindar el SCR, es la contratación de los servicios de un ente auditor, con el objetivo de verificar si el sistema era confiable, seguro y realizaba las operaciones y funciones para las que fue diseñado, garantizando la integridad en el procesamiento de toda la información; así como de revisar las posibles vulnerabilidades de la infraestructura tecnológica de dicha herramienta informática. El ente auditor encargado de la auditoría en los procesos electorales 2015, 2018 y 2021 fue la Facultad de Estudios Superiores Aragón (FES Aragón) de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2.6 Jornada electoral y resultados

El día de la jornada electoral, una acción que se tiene que realizar posterior a la extracción de la muestra, es enviar las muestras de los conteos rápidos a cada uno de los 33 Distritos electorales locales, quienes a su vez tuvieron la responsabilidad de socializarlas a las personas CAE Local y, en su caso, a las personas SE Local, cuando hubiera más de una casilla de la muestra asignada a un CAE Local.

En el PELO 2015, el día de la jornada electoral la información con la que se alimentó el SCR fue proporcionada por los CAE y SE federales, personal designado por el INE, cuyo costo de contratación fue asumido por partes iguales entre los órganos electorales nacional y local.

En cuanto a los resultados, a las 23:48 horas se obtuvo información suficiente para difundir las tendencias de los resultados, a esa hora se contó con información de 1,352 casillas de la muestra, lo que representó el 77.88% del total de la muestra, dando paso a que, a través del SCR, se generaran e imprimieran las estimaciones de los resultados.

Los integrantes del COTECORA procedieron a firmar el formato respectivo; mismo que se introdujo en un sobre cerrado, lacrado y se entregó a la Consejera Presidenta del COREPRE 2015, la cual convocó a la reanudación de la sesión séptima extraordinaria de dicho Comité. En la sesión se aprobó, por unanimidad, el acuerdo COREPRE 7ª Ext./02/15, mediante el cual se envió el sobre cerrado al Consejero Presidente del Consejo General del IEDF, a fin de que dicha información se diera a conocer.

Resultados del SICODID contra las estimaciones obtenidos en el SCR en el PELO 2015

Demarcación territorial	Primer lugar						Segundo lugar					
	Fuerza política SICODID	Resultados SICODID	Fuerza política SCR	Resultados SCR			Fuerza política SICODID	Resultados SICODID	Fuerza política SCR	Resultados SCR		
				Lim. Inf.	Estimación	Lim. Sup.				Lim. Inf.	Estimación	Lim. Sup.
Azcapotzalco	MORENA	25.71	MORENA	24.70	25.67	26.63	PRD_PT	20.96	PRD-PT	18.12	19.41	20.70
Coyoacán	PRD-PT	25.06	PRD-PT	24.63	26.37	28.12	MORENA	22.76	MORENA	20.90	21.93	22.96
Cuajimalpa de Morelos	PRI-PVEM	33.70	PRI-PVEM	31.58	33.59	35.60	PAN	24.70	PAN	20.67	23.03	25.40
Gustavo A. Madero	PRD-PT	25.13	MORENA	24.25	25.60	26.95	MORENA	24.77	PRD-PT	21.76	23.83	25.90
Iztacalco	PRD	24.03	PRD	22.52	24.13	25.74	MORENA	22.33	MORENA	21.98	22.97	23.96
Iztapalapa	PRD-PT-NA	36.83	PRD-PT-NA	33.83	35.96	38.09	MORENA	32.22	MORENA	29.94	31.54	33.14
La Magdalena Contreras	PRI-PVEM	26.74	PRI-PVEM	25.46	26.97	28.48	PRD_PT	22.44	PRD-PT	20.47	21.82	23.17
Milpa Alta	PRI-PVEM	33.92	PRI-PVEM	35.44	37.01	38.57	MC	24.94	MC	27.29	28.78	30.27

Demarcación territorial	Primer lugar						Segundo lugar					
	Fuerza política SICODID	Resultados SICODID	Fuerza política SCR	Resultados SCR			Fuerza política SICODID	Resultados SICODID	Fuerza política SCR	Resultados SCR		
				Lim. Inf.	Estimación	Lim. Sup.				Lim. Inf.	Estimación	Lim. Sup.
Álvaro Obregón	PRD-PT	23.97	PRD-PT	21.05	22.58	24.10	PRI_PVEM	19.78	PRI-PVEM	19.07	20.22	21.37
Tláhuac	MORENA	30.61	MORENA	29.71	31.20	32.69	PRD_PT	18.29	PRD-PT	16.71	18.27	19.82
Tlalpan	MORENA	29.52	MORENA	27.04	28.56	30.08	PRD_PT	22.87	PRD-PT	21.17	23.25	25.32
Xochimilco	MORENA	29.55	MORENA	27.92	29.38	30.85	PRI_PVEM	20.92	PRI-PVEM	19.83	20.88	21.94
Benito Juárez	PAN	38.90	PAN	37.77	38.86	39.95	MORENA	16.33	MORENA	16.05	16.68	17.31
Cuauhtémoc	MORENA	29.49	MORENA	28.94	30.02	31.09	PRD_PT_NA	22.62	PRD-PT-NA	20.39	21.65	22.90
Miguel Hidalgo	PAN	33.02	PAN	31.07	33.16	35.25	PRD_PT_NA	30.04	PRD-PT-NA	28.39	30.45	32.51
Venustiano Carranza	PRD-PT	33.98	PRD-PT	31.65	33.42	35.20	MORENA	16.15	MORENA	15.06	16.06	17.07

Nota: En las demarcaciones de Gustavo A. Madero, Iztacalco, Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo, no fue posible estimar un ganador.
Fuente: Elaborado por la DEOEyG, con base en la información del SICODID y SCR de la elección de Alcaldía, 7 de junio de 2015.

En el PELO 2017-2018, tanto el IECM como el INE contaron con sus propios CAE y SE, por lo tanto, la persona CAE Local fue la encargada de obtener la información para los conteos rápidos del Cartel de resultados que se fija a fuera de las casillas, posterior a su clausura, contraviniendo lo establecido en la legislación federal y local y retrasando la difusión de las tendencias electorales.

Derivado de lo anterior, las estimaciones de los resultados por demarcación territorial, obtenidas a través del SCR 2018, fueron difundidas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, el 2 de julio a las 01:00 horas.

Resultados del SICODID contra las estimaciones obtenidos en el SCR en 2018

Demarcación territorial	Primer lugar					Segundo lugar				
	Fuerza política	Resultados SICODID	Resultados SCR			Fuerza política	Resultados SICODID	Resultados SCR		
			Lim. Inf.	Estimación	Lim. Sup.			Lim. Inf.	Estimación	Lim. Sup.
Azcapotzalco	PT_MOR_ES	49.65	48.58	49.69	50.80	PAN_PRD_MC	33.22	32.09	33.10	34.12
Coyoacán	PAN_PRD_MC	46.06	44.74	45.92	47.11	PT_MOR_ES	35.03	33.21	34.57	35.92
Cuajimalpa de Morelos	PRI	37.59	36.29	37.51	38.73	PAN_PRD_MC	27.69	26.44	28.65	30.87
Gustavo A. Madero	PT_MOR_ES	48.78	47.62	49.03	50.44	PAN_PRD_MC	30.21	28.42	29.47	30.52
Iztacalco	PT_MOR_ES	48.08	46.14	47.35	48.56	PAN_PRD_MC	34.36	33.56	34.64	35.72
Iztapalapa	PT_MOR_ES	48.19	46.39	47.76	49.13	PAN_PRD_MC	38.31	37.35	38.82	40.3
La Magdalena Contreras	PT_MOR_ES	45.13	42.99	44.73	46.46	PRI	24.72	22.97	24.32	25.68
Milpa Alta	PAN_PRD_MC	37.80	35.99	37.66	39.33	PT_MOR_ES	35.15	33.4	35.28	37.15
Álvaro Obregón	PT_MOR_ES	42.56	41.34	43.15	44.96	PAN_PRD_MC	38.32	36.23	37.84	39.45
Tláhuac	PT_MOR_ES	47.83	46.73	48.28	49.84	PAN_PRD_MC	24.92	24.21	25.38	26.55
Tlalpan	PT_MOR_ES	52.58	49.08	51.25	53.43	PAN_PRD_MC	27.97	27.13	28.77	30.40
Xochimilco	PT_MOR_ES	44.75	43.06	44.52	45.98	PAN_PRD_MC	20.18	19.87	20.88	21.90



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

Demarcación territorial	Primer lugar					Segundo lugar				
	Fuerza política	Resultados SICODID	Resultados SCR			Fuerza política	Resultados SICODID	Resultados SCR		
			Lim. Inf.	Estimación	Lim. Sup.			Lim. Inf.	Estimación	Lim. Sup.
Benito Juárez	PAN_PRD_MC	47.71	45.88	47.05	48.22	PT_MOR_ES	33.02	32.05	33.15	34.24
Cuauhtémoc	PT_MOR_ES	52.43	51.95	52.92	53.89	PAN_PRD_MC	23.55	22.17	23.12	24.06
Miguel Hidalgo	PT_MOR_ES	42.18	40.61	42.13	43.66	PAN_PRD_MC	38.99	37.39	38.80	40.22
Venustiano Carranza	PAN_PRD_MC	45.72	44.58	45.62	46.66	PT_MOR_ES	40.24	38.88	39.90	40.91

Nota: En la demarcación de Milpa Alta, no fue posible estimar un ganador.

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, con base en la información del SICODID y SCR de la elección de Alcaldía, 1 de julio de 2018.

En el PELO 2021 se definió una muestra de 1,583 casillas electorales. En la ejecución de este ejercicio el IECM innovó al realizar el reporte de los resultados de las casillas de la muestra mediante dispositivos móviles.

A las 18:57 el SCR 2021 registró su primera captura, por parte de una persona CAE del Distrito Electoral Local 15, mediante su dispositivo móvil. Mientras que a las 23:14 horas una persona CAE del Distrito electoral local 16, igualmente por dispositivo móvil, capturó la última casilla que se consideró en los cálculos para estimar los resultados finales.

En este intervalo de tiempo (18:57-23:14 horas) se capturó en el SCR 2021, por la modalidad de llamada telefónica, la información de 183 casillas, lo que representa el 14.18% de la muestra total capturada, y 1,108 por dispositivo móvil, un 85.82% de la muestra capturada. En total se capturó información de 1,291 casillas, equivalente a 81.55% de la muestra, conforme a la siguiente distribución que se muestra en el siguiente cuadro:

Hora	Modalidad de reporte al SCR			
	Llamada telefónica		Dispositivo Móvil	
	Frecuencia	Acumulado	Frecuencia	Acumulado
18:57-19:30	6	6	24	24
19:31-20:00	13	19	68	92
20:01-20:30	27	46	197	289
20:31-21:00	32	78	278	567
21:01-21:30	39	117	196	763
21:31-22:00	32	149	154	917
22:01-22:30	22	171	100	1,017
22:31-23:00	11	182	87	1,104
23:00-23:15	1	183	4	1,108
Total	183	183	1,108	1,108
	1,291			

Dados los datos arrojados por el SCR 2021, el tiempo promedio de captura general fue de 2:53 minutos, por dispositivo móvil de 2:57 minutos y llamada telefónica de 2:24 minutos. El menor tiempo registrado fue de 1:01 minutos por la modalidad de llamada telefónica, para el caso de dispositivo móvil de 1:08 minutos, por la misma modalidad se registró el mayor tiempo de captura, que fue de 16:05 minutos, en tanto que, por la vía del CAT, el máximo de 5:05 minutos.

A las 23:00 horas, cuando el COTECORA consideró tener evidencia suficiente para ofrecer resultados confiables de 14 Alcaldías, se tenían capturadas 1,286 casillas; sin embargo, a las 23:15 horas, con 1,337 casillas, se contó con los resultados confiables de 15 Alcaldías. Dichos resultados fueron difundidos por el Consejero Presidente del IECM el día 07 de junio a las 00:30 horas., mencionando que en Xochimilco se traslapaban los intervalos de confianza, por lo cual no era posible definir a un ganador.

Demarcación territorial	Primer lugar					Segundo lugar				
	Fuerza política	Resultados SICODID	Resultados SCR			Fuerza política	Resultados SICODID	Resultados SCR		
			Lim. Inf.	Estimación	Lim. Sup.			Lim. Inf.	Estimación	Lim. Sup.
Azcapotzalco	PAN_PRI_PRD	43.20	41.01	42.83	44.64	PT_MORENA	37.36	36.23	37.73	39.23
Coyoacán	PAN_PRI_PRD	53.49	51.30	53.17	55.03	PT_MORENA	36.43	34.81	36.42	38.04
Cuajimalpa de Morelos	PAN_PRI_PRD	63.84	61.61	65.40	69.19	PT_MORENA	25.45	21.29	24.06	26.82
Gustavo A. Madero	PT_MORENA	44.34	42.13	43.87	45.61	PAN_PRI_PRD	40.36	38.01	39.89	41.76
Iztacalco	PT_MORENA	36.89	34.85	36.45	38.05	PAN	23.08	21.46	23.32	25.19
Iztapalapa	PT_MORENA	57.76	55.04	57.44	59.84	PAN_PRI_PRD	29.63	26.17	28.48	30.78
La Magdalena Contreras	PAN_PRI_PRD	49.77	47.63	51.62	55.62	PV_MORENA_PT	39.43	34.47	37.71	40.95
Milpa Alta	PT_MORENA	40.92	39.65	41.33	43.00	PAN_PRI_PRD	37.22	32.23	34.13	36.02
Álvaro Obregón	PAN_PRI_PRD	55.53	53.03	55.94	58.84	PV_MORENA_PT	34.10	31.72	34.07	36.43
Tláhuac	PT_MORENA	42.83	40.91	43.15	45.40	PRI_PRD	31.99	26.85	29.23	31.60
Tlalpan	PAN_PRI_PRD	41.47	39.75	42.37	45.00	PT_MORENA	38.93	35.99	37.80	39.62
Xochimilco	PT_MORENA	40.54	38.70	40.22	41.75	PAN_PRI_PRD	39.46	36.91	39.08	41.25
Benito Juárez	PAN	67.96	66.50	67.61	68.73	PT_MORENA	20.11	19.21	20.01	20.81
Cuauhtémoc	PAN_PRI_PRD	48.03	47.05	48.39	49.73	PT_MORENA	38.13	36.68	37.85	39.02
Miguel Hidalgo	PAN_PRI_PRD	54.62	52.62	54.59	56.56	PV_MORENA_PT	39.45	37.77	39.64	41.50
Venustiano Carranza	PT_MORENA	49.86	48.37	49.95	51.54	PAN_PRI_PRD	39.26	37.59	39.17	40.75

Nota: En las demarcaciones de Tlalpan y Xochimilco, no fue posible estimar un ganador.

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, con base en la información del SICODID y SCR de la elección de Alcaldía, 6 de junio de 2021.

Finalmente, es importante destacar que, desde el año 2015, a través de los conteos rápidos, el IECM ha realizado 48 estimaciones de los resultados de la votación, de las cuales, 47 de ellos no solo fueron similares a los resultados oficiales, sino que el primer lugar estimado fue la fuerza política ganadora, lo mismo ocurrió para el segundo lugar, incluso para aquellas estimaciones que no fue posible difundir por la proximidad de la estimación entre el primer y segundo lugar.



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

El único caso en el que se invirtió el primer y segundo lugar estimado, respecto al resultado oficial, fue en los conteos rápidos del PELO 2015, en Gustavo A. Madero, ya que la estimación de los conteos rápidos ponía como primer lugar a MORENA y en segundo lugar PRD-PT. Sin embargo, dado el traslape de los intervalos generados por los conteos rápidos, este resultado no fue difundido por el Consejo General. Finalmente, el resultado oficial determinó que la fuerza política ganadora fue PRD-PT y el segundo lugar MORENA.

3. Elementos para la implementación de los conteos rápidos en 2024

3.1 Aspectos Metodológicos

El Consejo General del IECM deberá aprobar la creación de un Comité Técnico Asesor para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COTECORA 2024). Este comité desempeñará un papel fundamental al proporcionar asesoría en la planificación, ejecución y supervisión de los conteos rápidos. La instalación del COTECORA 2024 se llevará a cabo, tentativamente, el 1 de noviembre de 2023 y estará compuesto por personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral, todos con voz y voto. Además, contará con una funcionaria que actuará como secretaria técnica, también con derecho a voz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 362 del Reglamento de Elecciones.

Según lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 367 del Reglamento de Elecciones, una de las responsabilidades clave del COTECORA 2024 será proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, así como establecer pautas para el diseño y la selección de la muestra. Estas propuestas serán presentadas al Consejo General para su consideración.

En el mismo contexto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 371 del mencionado reglamento, el COTECORA 2024 deberá definir, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia necesarios para llevar a cabo las estimaciones de los resultados de las elecciones. Asimismo, tendrá la tarea de especificar el diseño de la muestra. Todos estos aspectos se pondrán a disposición del Consejo General para su conocimiento y consideración.

De igual manera, el artículo 372, establece que, el COTECORA 2024 coadyuvará en la construcción de un marco muestral a partir del total de las casillas que se determine instalar el día de la jornada electoral. Al respecto, el artículo 373 señala que la muestra de casillas debe cumplir con las siguientes características:

a) Que todas y cada una de las casillas del marco muestral construido, tengan una probabilidad conocida y mayor que cero, de ser seleccionadas;



Comité Especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 (COREPRE 2024)

- b) Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de las muestras, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;*
- c) Que considere la posibilidad que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible, y*
- d) La muestra deberá diseñarse con una confianza de noventa y cinco por ciento, y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.*

Con el propósito de cumplir con lo mencionado, el IECM ha destinado recursos económicos para la contratación de cinco especialistas en métodos estadísticos y diseño muestral, quienes formarán parte del COTECORA 2024.

3.2 Sistema de conteos rápidos

La implementación del ejercicio de conteos rápidos conlleva la actualización del sistema informático, propiedad del IECM, utilizado desde 2015. Este sistema tiene la función de capturar, procesar y analizar los resultados de la elección para calcular las estimaciones electorales. El SCR es una herramienta diseñada en un entorno web, programada en el lenguaje PHP, respaldada por una base de datos en la plataforma MySQL.

Es importante destacar que el personal de la DEOEyG encargado del sistema de conteos rápidos, tendrá la responsabilidad de mantenerlo actualizado y en operación, contando con el respaldo de los miembros del COTECORA 2024, para los aspectos metodológicos. Además, como ha sido práctica en procesos anteriores, el SCR será auditado por una institución de educación superior especializada en la materia. Esta auditoría se realizará con el propósito de verificar la confiabilidad, solidez y seguridad del sistema, así como para identificar posibles vulnerabilidades en su infraestructura tecnológica.

En congruencia con ello, el IECM ha asignado recursos económicos para llevar a cabo dicha auditoría y para contratar personal eventual altamente capacitado que colaborará en la actualización del sistema.

3.3 Operativo de campo

Los resultados de la votación, reflejados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, constituyen el componente esencial en la ejecución de un ejercicio de conteos rápidos. Estos resultados son la base para la estimación de las tendencias electorales, lo que subraya la importancia de contar con un acceso ágil a la información contenida en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas seleccionadas en la muestra. Por tanto, es imperativo implementar un operativo en campo con personal del IECM para recopilar y transmitir los resultados desde las casillas, mediante sus dispositivos móviles, o bien con una llamada telefónica al CAT, con la mayor prontitud una vez concluido el escrutinio y cómputo.

En este contexto, las personas CAE asumirán la responsabilidad de reunir y transmitir los datos consignados en las actas de escrutinio y cómputo de la elección de Alcaldías de las casillas seleccionadas en la muestra, siguiendo los procedimientos indicados en la guía elaborada por la DEOEyG. Además, se tiene prevista la realización de una prueba de captura y tres simulacros generales de los conteos rápidos.

La DEOEyG instalará el CAT en un espacio designado específicamente para este propósito, con el fin de recibir y registrar en el sistema de conteos rápidos los resultados de la elección de las Alcaldías, recolectados y transmitidos por las personas CAE Locales desde las casillas. Esto, como un mecanismo alternativo, en caso de que la persona CAE, por alguna causa, no pueda enviar la información a través de su dispositivo móvil.

En este sentido, el IECM ha presupuestado recursos financieros para la contratación del personal que se desplegará en el campo, incluyendo la contratación de 20 personas que se encargarán de la operación del CAT.

3.4 Capacidad Operativa del IECM para llevar a cabo los conteos rápidos

El IECM cuenta con la experiencia y la infraestructura necesarias para la ejecución de los conteos rápidos locales para la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, según se describe a continuación.

3.5 Recursos humanos

El IECM, a través de la DEOEyG, cuenta con personal capacitado y con experiencia en la implementación de este tipo de ejercicios. Asimismo, como ya se mencionó, el IECM prevé la contratación de SE y CAE, quienes, entre otras actividades, recopilarán y transmitirán desde sus dispositivos móviles o través del CAT, la información de las casillas que formen parte de la muestra, durante la prueba, los tres simulacros, y el día de la jornada electoral. Además, se prevé la contratación de personal para la operación del CAT.

3.6 Recursos materiales

El IECM cuenta con la siguiente infraestructura:

- Un conmutador telefónico con capacidad para atender hasta 30 llamadas simultáneas, y el rack del conmutador instalado en la DEOEyG.
- 70 teléfonos análogos con capacidad para recibir y enviar llamadas.
- 70 diademas de uso para esquemas de marketing.
- Servidor web institucional administrado por la UTSI.

- Una planta de energía eléctrica de respaldo de uso general instalada en oficinas centrales.
- Espacio físico en las oficinas centrales del IECM para la instalación del CAT, y el mobiliario solicitado y proporcionado por la Secretaría Administrativa.
- 20 computadoras personales, incorporadas en los requerimientos de la UTSI.

3.7 Recursos financieros

El IECM, a través de la DEOEyG ha previsto los recursos necesarios en el presupuesto de egresos 2024 para la implementación de los conteos rápidos, tomando en consideración las medidas de austeridad, por lo que se previó, lo siguiente:

- Contratación de 1 línea troncal digital (E1).
- Asesoría para la conexión y operación del conmutador telefónico.
- Contratación de 20 personas que atenderán el CAT.
- Contratación de las personas especialistas que integrarán el COTECORA 2024.
- Tiempo aire para la transmisión de los datos.
- Auditoría al sistema de conteos rápidos.

Es importante, recalcar que dada la experiencia del PELO 2020-2021, el IECM no requerirá el servicio de un CAT Alterno, ya que la modalidad de transmisión de los resultados del conteo rápido vía datos ha tenido una repercusión positiva reduciendo el personal necesario para la recepción y registro de la información vía voz, por lo que el CAT solamente contará con una menor cantidad de personas operadoras telefónicas.

3.8 Capacitación

El IECM asumirá la responsabilidad total de la capacitación de todo el personal involucrado en la recopilación de datos en campo y en la operación del Centro de Atención Telefónica (CAT). Siguiendo las directrices establecidas en la guía de Procedimientos para los conteos rápidos, que será elaborada por la DEOEyG. El personal asignado a las 33 direcciones distritales del IECM llevará a cabo la capacitación de los trabajadores eventuales que participarán en el operativo de campo. La DEOEyG supervisará y dará seguimiento a este proceso.

Además, el personal de la DEOEyG será el encargado de proporcionar la capacitación necesaria al personal contratado para recibir y registrar la información en el SCR, a través del CAT.

3.9 Eventualidades para considerarse en la implementación de los conteos rápidos en la elección de las 16 Alcaldías

Un posible obstáculo que podría tener un impacto negativo en la ejecución del proyecto es la falta de disponibilidad oportuna de los recursos financieros necesarios para contratar los servicios esenciales. Esto incluye la contratación de expertos que asesorarán al COTECORA 2024, la adquisición de proveedores para optimizar la infraestructura de telefonía y comunicaciones, así como el pago de honorarios del personal encargado de la operación del CAT y del operativo de campo.

Es esencial destacar que el momento en que se divulguen las tendencias electorales está ligado a la hora en que finalice el cómputo de la elección de Alcaldías. El artículo 443 del Código señala que la elección de Alcaldías es la última en ser computada. En este contexto, es crucial reconocer que es posible que el anuncio correspondiente ante los medios de comunicación no pueda efectuarse antes de la medianoche del día de la jornada electoral.

4. Consideraciones finales

En el marco de una democracia como la que prevalece en la Ciudad de México, cualquier instrumento estadístico que aporte certidumbre y evite la proliferación de resultados electorales inciertos, merece ser considerado. En este sentido, los conteos rápidos llevados a cabo por el IECM han sido un pilar de confiabilidad en los resultados electorales difundidos, tanto a actores políticos, como a la ciudadanía en general, durante las jornadas electorales de 2015, 2018 y 2021, manteniéndose en concordancia con los resultados oficiales.

La ejecución de estos ejercicios de manera independiente ha brindado al IECM ventajas significativas en términos de planificación, diseño metodológico, implementación y operación de los conteos rápidos. Además, ha enriquecido la experiencia del personal involucrado en el proyecto y ha permitido la creación de una infraestructura que podrá ser aprovechada en futuros procesos electorales, sin mencionar el ahorro económico que representa.

Por lo tanto, es posible concluir que el IECM cuenta con los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios, así como con la infraestructura y los medios materiales, para implementar los conteos rápidos para la elección de las 16 Alcaldías de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: HYfA2wq4NytBdJgMC5n+v3x1V19aWwUaQ/T5wV2s0cM=
Fecha de Firma: 31/10/2023 11:55:54 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE70000000002FC
Sello Digital: adzTB4M819gZRhpmwK9eVQmymyktTRAgxoZGITRx/qs=
Fecha de Firma: 01/11/2023 12:09:33 a. m.